



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0051-2001-ATDRC/DRA-CTAR-C.**

Cusco, 29 de Marzo del año 2,001.

**VISTO:**

El Expediente Administrativo con Registro N° 02591-2001, seguido por la Junta Administradora de Agua Potable rural del Barrio de Pisti, representado por su Presidente el Sr. Mario Surco Ramirez, sobre petición de Renovación Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales de los manantiales Kallispuquio I y Kallispuquio II, jurisdicción del distrito y provincia de Calca, Departamento de Cusco, la Resolución Administrativa N° 16-98-ATUA/RC. de fecha 16 de Abril de 1998.

**CONSIDERANDO:**

Que, los actuados se han tramitado de conformidad con el Decreto Ley N°17752-Ley General de Aguas, sus Reglamentos y demas Disposiciones conexas.

Que, mediante Resolución Administrativa N°16-98-ATDRC/DRA-RI, de fecha 16 de Abril de 1998, en su Art. 1° concede Permiso a la Junta Administradora de Agua Potable Rural del Barrio de Pisti, jurisdicción del distrito y provincia de Calca Departamento de Cusco, para el Uso de las aguas Kallispuquio por un gasto de 0.74 Lts/seg., y Kallispuquio II por un gasto de 0.76 Lts/seg., teneiendo el tiempo de duración del Permiso por dos años; el cual es procedente su renovación.

De conformidad con los Arts., 8°, 27°, 28° y 29° del Decreto Ley N°17752-Ley General de Aguas, sus Reglamentos, la Administración Técnica de Distrito de Riego Cusco.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:-** Renovar Permiso de Uso de Agua con fines poblacionales y/o domésticos la Junta Administradora de Agua Potable Rural del Barrio de Pisti, distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, por un tiempo de (02) años contados a partir de la fecha de la presente Resolución Administrativa, de los manantiales Kallispuquio I hasta por un gasto de 0.74 Lts/seg., y Kallispuquio II hasta por un gasto de 0.76 Lts/seg., haciendo un gasto total de 1.50 Lts/seg., y una masa anual de 46,656 M3 (CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUBICOS ANUALES)

**SEGUNDO:-** El presente Permiso renovado de uso de agua descrito en el acápite primero de la presente Resolución Administrativa queda sujeto al pago de la Tarifa por uso de Agua correspondiente de conformidad con el Art. 12° del D.L. 17752-Ley General de Aguas y el D.S. N°003-90-AG, (Reglamento de Tarifas y Cuotas). El no pago de la tarifa respectiva por el término de dos años consecutivos dará lugar a su revocatoria de la presente Resolución Administrativa, de conformidad con el Art. 116° de la Ley General de Aguas.

TERCERO.- La Autoridad de Aguas del Distrito de Riego Cusco, inscribirá el presente permiso renovado en el Registro de uso de agua correspondiente de conformidad con el Art. 37° del D.L.N°17752.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada y publicar para el conocimiento del público en general, para los fines consiguientes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, overlapping loops and a horizontal line at the end, positioned centrally on the page.

JLTR/fvdes.